

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 8 de Octubre de 1906.

NUM. 363

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 17.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 17.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 1, frente a la Plaza de San Francisco, número 6.—Casa particular: Calle 7, número 15.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 1, frente a la Plaza de San Francisco, número 6.—Casa particular: Calle 7, número 15.

AURELIANO G. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 17.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los participantes, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 124 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 125 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 126 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 127 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 128 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 129 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 130 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 131 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 132 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 133 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 134 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 135 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 136 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 137 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 138 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 139 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 140 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 141 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 142 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 143 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 144 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 145 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 146 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 147 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 148 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 149 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 150 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 151 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 152 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 153 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 154 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 155 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 156 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 157 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 158 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 159 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 160 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 161 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 162 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 163 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 164 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 165 de 1906, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Comunicaciones y publique.

Dado en Panamá, a 1.º de Septiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto N.º 113 BIS DE 1906.

[DE 1.º DE SEPTIEMBRE].

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Damián Vallarino al puesto de Jefe de la Sección 2.ª de esta Secretaría por el término de la licencia concedida al señor J. D. Arosemena, y nómbrase oficial 1.º de la Sección 1.ª, en su lugar, al señor Vallarino y por el término que dure su promoción, al señor Mariano Chandel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Septiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto NÚMERO 121 DE 1906.

[DE 23 DE SEPTIEMBRE].

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Por renuncia aceptada al señor J. A. Zúñiga, del puesto de oficial 1.º de la Sección 2.ª de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, nómbrase para desempeñar dicho empleo al señor Enrique Chandel.

Artículo 2.º Promuévase al señor Rosendo A. Paredes II y Amelio Amador C., respectivamente, a los puestos de oficial 1.º de la Sección 1.ª y oficial 2.º de la Sección 1.ª de la misma Secretaría y para llenar la vacante que esta última promoción ocasiona, nómbrase oficial 3.º de la Secretaría mencionada al señor Miguel A. Román.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Septiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

Decreto NÚMERO 259 DE 1906.

[DE 27 DE SEPTIEMBRE].

por el cual se hacen nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase interinamente al señor Santiago Avila, Guardia del Resguardo Nacional de este puerto en reemplazo del señor José de la C. Grimaldo a quien se le ha concedido licencia para separarse del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Septiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

PETICION.

para el registro de la marca de Fábrica número 3694.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del señor Presidente de la República, por el digno órgano de esta, se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica número 3694 de los señores J. & R. Tennet, de Glasgow, Escocia.

Dicha Marca de Fábrica consiste en una letra "T" impresa en tinta roja. Al través de la parte superior de la letra "T" aparecen, en letras blancas las palabras "Trade Mark".

Los efectos en conexión con los cuales la dicha Marca de Fábrica es usada son los siguientes: cerveza, campañero, Cerveza blanca, Cerveza negra (stout), Cerveza negra (Porter), y Cerveza Pilsener, Munich y Lager.

La marca de Fábrica se imprime sobre los barriles y cajas que contienen los efectos, y es usada en rótulos impresos que se pegan ó se cuelgan a otra manera se añaden sobre los barriles, cajas y botellas que contienen los efectos.

Adjunto los siguientes documentos a saber:

(a) El poder que me ha sido conferido por los interesados;

(b) Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

(c) Constancia de que se ha pagado el impuesto de la inserción respectiva en la GACETA OFICIAL, y constancia de que la Marca ha sido registrada en el País de su origen, y

(d) Tres ejemplares de la Marca de Fábrica firmados por mí.

Sirvase Usar hacer extender el certificado, cuando sea el plazo del aviso, a favor de J. & R. Tennet, Limited, Cervezas, de Wellpark Brewery, Glasgow, Escocia.

Panamá, Septiembre 20 de 1906.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 5 de mil novecientos seis.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes por el registro de la marca a que se refiere la anterior solicitud, publíquese ésta en la GACETA OFICIAL y si pasados treinta días después de la primera inserción no se hubiere presentado reclamo alguno se hará el registro de la marca en referencia.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.—1

CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica.
NÚMERO 78.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República
de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores A. Champigny & Co., fabricantes de productos farmacéuticos, Calle 19, Jacob, París, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica distinguida con el número 55.046, denominada *Dental* independiente de toda forma distintiva.

La marca se adhirió ó se imprime en toda manera sobre los rotulos, frascos, cajas y embases de los productos dentífricos [Agua, Pasta, etc.], de la fabricación de los depositantes;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que la marca de que se trata ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica *Dental* la cual sólo podrán usar los señores A. Champigny & Co., fabricantes de productos farmacéuticos, Calle 19, Jacob, París.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.—1

Tribunal de Cuentas

AUTO NUMERO 126 DE 1906,
(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se glosan las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón (Provincia de Coclé), correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, responsable, el señor Manuel M. Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Teso-

rería Municipal del Distrito de Antón (Provincia de Coclé), correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, de las que es responsable el señor Manuel M. Aguilera V., se observa:

1.º Que en la cuenta del mes de Abril el responsable ha abonado, por cuenta de la contribución de vehículos de rueda, la suma de un peso, (\$ 1) en vez de tres pesos (\$ 3) que es la que arroja el comprobante respectivo;

2.º En la cuenta del mes de Diciembre se ha omitido abonar la suma de un peso ochenta centavos (\$ 1.80), procedente de la contribución personal subsidiaria enterada en la Tesorería, según recibo número 674;

3.º Falta la estampilla reglamentaria en las siguientes órdenes de pago, á saber: la número 25 por \$ 50, la número 7 por \$ 40, la número 12 por 135.10, la número 21 por 52.75, la número 30 por 25.10, la número 37 por 45.05 y la número 22 por 47.35, la cual fue girada el 31 de Mayo de 1904; por lo que se condena al responsable con la multa de \$ 1.00 por cada omisión, sin perjuicio de que se adhieran las estampillas correspondientes;

4.º De conformidad con el acta de remate de cuatro caballos, acta que tuvo lugar el día 23 de Septiembre y de cuyo resultado se da cuenta en la cuenta correspondiente al mes de Diciembre, el valor de esos bienes rematados ascendió á la suma de \$ 51 que el responsable distribuye así:

Gastos de potreros á \$ 1.50	
cada uno.....	\$ 6.00
Gastos de pregon y caja.....	5.30
Tercera parte para el Municipio.....	16.00
Para los dueños, si parecieren.....	16.40
Para el denunciante.....	16.40
Total.....	\$ 60.60

Sírvase el responsable explicar esta anomalía

Por lo expuesto, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Glosar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, de las que es responsable el señor Manuel Aguilera V., hasta tanto se sirva cumplir con los reparos contenidos en el presente Auto y mientras no produzca el recibo respectivo de haber enterado en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, la suma á que ascienden las multas con que se le ha conminado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 127 DE 1906,

(DE 25 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se glosan las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, responsable don Manuel M. Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, de las que es responsable el señor Manuel M. Aguilera V., se notan los

errores y omisiones que pasan á expresarse, á saber:

Cuentas del mes de Enero.

Aunque la conversión de la moneda colombiana á la moneda nacional panameña, tuvo lugar el día 4 de Febrero de 1905, el señor Tesorero redujo en 1.º de Enero el saldo en caja que arrojaba su cuenta el 31 de Diciembre de 1904, ó sea, \$ 243.40 moneda colombiana, á moneda panameña, representando en su cuenta como equivalente de la primera, la de 233.05 plata panameña.

Aparte de que es irregular que el responsable se hubiera anticipado á hacer esta conversión en una fecha que no había sido ordenada, es también equivocada la suma que presenta como resultado de la conversión, pues al tipo determinado por la Ley, ésta asciende á \$ 233.80, y no á \$ 233.05 como él la hace figurar en su cuenta.

Falta la estampilla en la orden de pago número 1 por \$ 50, por lo que se le impone al responsable la multa de \$ 1.00.

Cuenta del mes de Febrero.

La orden de pago número 11 no ha sido cancelada por el interesado como tampoco se ha adherido la estampilla correspondiente á la orden número 16, por la cual se le impone al responsable la multa de \$ 1.00

Cuenta del mes de Abril.

No aparecen acreditadas en esta cuenta las sumas \$ 0.20 y \$ 3.00, correspondientes á los recibos números 216 y 176, respectivamente.

Se ha incurrido en una omisión equivalente á \$ 100.00 contra el Tesoro en el saldo con que el responsable ha balanceado esta cuenta; error que no ha sido subsanado en ninguna de las cuentas posteriores, y la que en consecuencia se le eleva á cargo líquido.

Cuenta del mes de Mayo.

No figuran acreditadas en esta cuenta las sumas de \$ 0.20 y \$ 1.00 procedentes de los recibos números 257 y 263, respectivamente.

Cuenta del mes de Julio.

El recibo número 440 á favor de Isaac Barret por \$ 1.50, y el marcado con el número 481 á favor del mismo señor por \$ 2.00, figuran en la cuenta por \$ 0.50 y \$ 0.20, respectivamente.

Cuenta del mes de Agosto.

No figuran abonadas en la cuenta las sumas de \$ 0.20 y \$ 1.00 correspondientes á los recibos números 510 y 511, respectivamente.

Cuenta del mes de Octubre.

No aparece acreditada la suma de \$ 1.00 por el recibo número 709, y el recibo número 729 sólo se han abonado \$ 0.20, en vez de \$ 0.50.

Cuenta del mes de Noviembre.

Se observa que el talonario de recibos correspondiente á esta cuenta, que el responsable saltó la numeración corrida que deben llevar, del número 109 al 950, por lo que se le da manda una explicación respecto á los números que según la numeración, faltan.

Cuenta del mes de Diciembre.

En esta cuenta se ha dado entrada al recibo número 911 por \$ 0.20, el cual figuraba ya abonado en la cuenta anterior del mes de Noviembre.

No aparece haberse abonado la suma de \$ 1.00, producto del recibo número 924.

En mérito de lo expuesto, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Glosar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

Noviembre y Diciembre de 1905, responsable el señor Manuel M. Aguilera V., y se le excita para que reintegre en la caja de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, la suma de \$ 100.00, más las que ha dejado de abonar en su cuenta, como queda dicho en el cuerpo de este Auto, remitiendo á este Tribunal el comprobante de haberlo así hecho.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 129 DE 1906,

(DE 27 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905, de las que es responsable el señor José M. Márquez, este Tribunal sólo tiene que observar la omisión de la estampilla de estilo en la orden de pago número 34 por \$ 30.55; falta que hace acreedor al responsable á la multa de \$ 1.00, sin perjuicio de cumplir con la Ley y sobre Timbre Nacional. En consecuencia, y no habiendo otro reparo que hacer á dichas cuentas, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza,

Del examen practicado en las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905, de las que es responsable el señor José M. Márquez, este Tribunal sólo tiene que observar la omisión de la estampilla de estilo en la orden de pago número 34 por \$ 30.55; falta que hace acreedor al responsable á la multa de \$ 1.00, sin perjuicio de cumplir con la Ley y sobre Timbre Nacional. En consecuencia, y no habiendo otro reparo que hacer á dichas cuentas, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE

Fenece provisionalmente las cuentas en referencia, quedando el responsable en la obligación de remitir á este Tribunal, tanto el timbre que falta para que sea aquí adherido á la orden de pago correspondiente, como la prueba de haber enterado en la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, la multa que se le ha impuesto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1906,

(DE 27 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondientes á los últimos 13 días del mes de Octubre y á los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906, responsable don Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondientes á los últimos 13 días del mes de Octubre y á los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906, se han encontrado bien llevadas y comprobadas. En consecuencia, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Fenece dichas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro.

ACTA

De la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

En Bocas del Toro a los veinte y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se trasladaron a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Agosto del presente año. Estando presente el Administrador señor don Benjamín Quintero A. y el Tenedor de Libros señor Julio Caracheo M., se dio principio al acto del modo siguiente: El señor Administrador puso de manifiesto los Balances del "M. yor" y "Libro Diario" y todos los documentos comprobantes de la cuenta de dicho mes, obteniéndose el siguiente resultado:

INGRESOS:

Saldo en Caja del mes anterior...	B. 8.688.48½
1º. Impuesto comercial.....	4.492.22½
2º. Introducción de licores.....	2.552.32½
4º. Venta de licores al por menor.....	661.00
5º. Degüello de ganado mayor.....	346.00
6º. Degüello de ganado menor.....	128.25
7º. Gravámen a la sal extranjera.....	118.32½
11. Papel sellado y timbre nacional.....	463.50
12. Derecho de registro.....	72.37½
13. Derecho de exportación.....	2.810.85
17. Inmuebles.....	52.65
22. Bienes nacionales.....	65.00
26. Ingresos varios.....	9.00
Remesas de otras oficinas.....	5.896.55

Total de Ingresos.... B. 26.356.03½

EGRESOS:

Pagado por servicio público en el mes.....	Bs. 11.470.36
Remesas a otras oficinas.....	9.016.20
Existencia en caja.....	5.869.47½
Total de egresos.....	26.356.03½
Sumas iguales.....	B. 26.356.03½

Del cuadro que demuestra el movimiento de papel sellado y timbre nacional se sacó el siguiente resultado:

Papel Sellado:	1º.	2º.	3º.	4º.
Existencia anterior.....	900	513	422	87
Recibido de la Tesorería General.....	2.000			
Suma.....	2.900	513	422	87
Vendidos durante el mes.....	1.118	18	58	1
Existencia para Septiembre.....	1.782	495	364	86
Estampillas:	1º.	2º.	3º.	4º.
Existencia anterior.....	959	132	654	21
Recibido de la Tesorería General.....	600	50		
Suma.....	1.559	182	654	21
Vendidos durante el mes.....	195	59	152	
Existencia para Septiembre.....	1.364	123	502	21

Con lo cual se dio por terminada la presente visita que firman los empleados que en ella han intervenido.

El Gobernador, A. GUTIERREZ VIANA.—El Administrador Provincial de Hacienda, B. QUINTERO A.—El Tenedor de Libros, JULIO CARACHEO M.—El Secretario, B. RAMÍREZ C.

EXTRACTO

De las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro correspondiente al mes de Agosto de 1906.

INGRESOS:

Existencia en Caja el primero de Agosto.....	B. 8.688.48½
Impuesto comercial.....	
Producto de los líquidos a la venta formulados en el mes.....	1.290.67½
Producto de las encomendadas postales en Julio.....	65.45
Producto de los agentes de vapores en Julio próximo pasado.....	100.00
Producto de las patentes para hacer negocios de banca.....	4.492.22½
Introducción de licores.....	2.552.32½
Venta de licores al por menor.....	661.00
Degüello de ganado mayor.....	346.00

Degüello de ganado menor.....	113.25
Gravámen a la sal extranjera.....	118.32½
Papel sellado y timbre nacional.....	463.50
Derecho de registro.....	72.37½
Derecho de exportación.....	2.810.85
Inmuebles.....	52.65
Bienes nacionales.....	65.00
Remesas de otras oficinas.....	5.896.55

Suma de ingresos.....

26.356.03½

EGRESOS:

Pagado por servicio público en el mes.....	11.470.36
Remesas a otras oficinas.....	9.016.20
Saldo en Caja.....	5.869.47½

Suma de egresos.....

26.356.03½

Sumas iguales.....

Bs. 26.356.03½ Bs. 26.356.03½

Bocas del Toro, Agosto 31 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO A.

Provincia de Colón.

ACTA

De la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1906.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos seis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Septiembre último, y habiendo encontrado en ella a los empleados que la constituyen, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el libro "Diario" que lleva el señor Cajero se vió esto:

Existencia anterior.....	B. 14.069.92½
Recaudado en el mes.....	34.001.82½
Total de ingresos.....	B. 48.071.75

EGRESOS:

Pagado por servicio público.....	B. 9.828.82½
Remesas hechas a la Tesorería General.....	23.177.90
Devuelto por depósito.....	50.00
Existencia en caja.....	B. 15.015.02½
Que se descomponen así:	
En vales por servicio del año de 1904.....	B. 98.02½
En vales por buenas cuentas.....	320.75
En vales del comercio.....	4.761.75
En metálico.....	9.844.50
	B. 15.015.04½

Se trajo a la vista el libro de "Movimiento de Especies Venales" se vió lo siguiente:

Papel sellado:	1º.	2º.	3º.	4º.
Existencia anterior.....	880	721	44	91
Recibido del superior.....	2880		496	
Vendidos.....	2000	721	510	91
	1322	28	45	
Quedan.....	1558	693	405	91

Timbres nacionales:

	1º.	2º.	3º.	4º.
Existencia anterior.....	1919	572	777	14
Vendidos en el mes.....	108	130	610	5
Quedan.....	1811	442	167	9

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, JOSÉ J. ECHEONA.—El Cajero, MIGUEL DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

RELACION

De los negocios que han ocurrido en el juzgado 1º del Circuito en el mes de Septiembre, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez hoy 1.º de Octubre de 1906.

En 3.º Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder del señor S. Jaimes demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia desde el 26 de Febrero de 1904.

1904. Agosto 21. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejutorio dictado en el juicio de su

cesión de E. D. Garnett ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$2,457.51. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de dos autos desde el 23 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Celis B. Al despacho del señor Juez.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el doctor José C. Argote G., como apoderado

Torre é Hijos.